



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SECCIÓN FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS

GCL/HOC/SGE/BSS/rss
N°151/2024

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO LOCAL
"PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS
CIRUJANOS, PARA ACCEDER A CUPO EN
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN CON
COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN
ANTONIO INGRESO 2024" DECRETO 507 DE
1990 DEL MINISTERIO DE SALUD.**

EXENTA N° _____/

VALPARAÍSO, 1919 22.05.2024

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Profesionales de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; y en la Resolución Exenta N°758, de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del art. 11 de la ley N° 19.664; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Res. N°6/26.03.2019 de Contraloría General de la República, Decreto Supremo N°140/2004 y Decreto Afecto N°5 en trámite de fecha 06 de Febrero de 2024, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de los Servicios de Salud del país, le corresponde la coordinación a nivel local de los procesos de selección de médicos cirujanos, para acceder a cupos de formación en especialidades médicas a través de concursos públicos que respondan a las necesidades del país en general o de los Servicios de Salud de acuerdo al reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, de acuerdo a lo señalado en el, Artículo 5° del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaría o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan.

4° Que el artículo 43 de la Ley N° 15.076 faculta a los Servicios de Salud para otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico – farmacéutica o bioquímica.

5° Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, los programas de perfeccionamiento que se ofrezcan mediante becas por los Servicios de Salud, corresponden a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de Salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

6° Que, por su parte, el artículo 11 de la Ley N° 19.664 señala que los demás profesionales funcionarios de la Etapa Destinación y Formación, ingresados a ella en virtud de lo permitido por el artículo 9° de esta última normativa, podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio, en los términos establecidos en el artículo 43° mencionado en el considerando anterior. Añadiendo que para ello será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de Salud Municipal, por un lapso no inferior a 3 años, salvo que se trate de aquellas especialidades médicas calificadas como relevantes o de interés nacional para el desarrollo de la atención primaria de salud, respecto de las cuales se establece la rebaja a un año de desempeño previo en el nivel primario de atención.

7° Que el Ministerio de Salud considera relevante la adquisición de un conocimiento previo en la gestión de la Red Asistencial Pública antes de continuar con una especialización, es por ello que el presente concurso se dirige a quienes mantienen una relación con el Sistema.

8° Que, teniendo presente los considerandos anteriores, el llamado a postulación a programas de especialización puede realizarse por los Servicios de Salud bajo dos mecanismos; directamente por el artículo 43° de la Ley N° 15.076 y/o por la remisión que hace el artículo 11° de la Ley N° 19.664 al artículo 43° mencionado.

9° Que, en el ejercicio de la facultad antes expresada, el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección año 2024, para acceder a beca en programa de especialización para profesionales señalados en el artículo 18 del Decreto N°507/1990 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

10° Que, terminado los procesos para acceder a cupos en programas de especialización a nivel Ministerial, y considerando correo electrónico de fecha 15 de Mayo de 2024 de la Jefa del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Redes Asistencial donde informa 5 cupos a financiar de especialidades médicas primarias para el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

11° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de selección para acceder a cupo de especialización del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio año 2024, para médicos cirujanos con desempeño una vez finalizada su formación en el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, en virtud del Decreto N° 507 de 1990 "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud"; cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA BASES DEL CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO INGRESO 2024" DECRETO 507 DE 1990 DEL MINISTERIO DE SALUD.

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Ministerio de Salud en adelante también el "MINISTERIO", a través del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, pone a disposición del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, de **cinco cupos (5)** para acceder a un Programa de Especialización en el año 2024.

El Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de selección para acceder a cupo en programa de especialización a médicos cirujanos titulados, con contrato vigente durante el proceso de postulación y adjudicación por la Ley 19.664 o Ley 15.076; que además acrediten a lo menos tres años (3) de desempeño en cargo a contrata o planta en establecimientos de la red del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

El presente proceso de selección para acceder a cupo en programa de especialización corresponde al periodo académico del año 2024.

Cupo de especialidad primaria a ofertar:

Universidad	Especialidad	Cupos	Duración	Establecimiento PAO
De Valparaíso	Cirugía Pediátrica	1	3 años	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
De Valparaíso	Pediatría	1	3 años	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
De Valparaíso	Psiquiatría Adulto	1	3 años	Hospital del Salvador
De Valparaíso	Imagenología	1	3 años	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
De Valparaíso	Imagenología	1	3 años	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio

Los programas de especialización deberán asumirse **el 01 de Julio de 2024** y de acuerdo a las normas internas contenidas en el reglamento de la Escuela de Postgrado de Medicina de la Universidad Valparaíso. **No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.**

Corresponderá al Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, dictar la respectiva Resolución que concede beca.

Artículo 2°: Apartados Normativos

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo A	Cronograma
Anexo B	Carátula de Presentación de Postulación
Anexo C	Formulario de postulación para acceso a cupo de especialización del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio 2024
Anexo D	Detalle de documentación entregada
Anexo E	Declaración Jurada Simple
Anexo N°1	Identificación de contrato actual vigente
Anexo N°1.1	Desempeño en Urgencia y Camas Críticas como Médico Cirujano contratado en la Ley 15.076
Anexo N°1.2	Desempeño en la red de los Servicios de Salud como Médico Cirujano contratado en el Art. 9 Ley N°19.664
Anexo N°1.3	Desempeño en Atención Primaria de Salud Municipal como Médico Cirujano contratado en la Ley N°19.378
Anexo N°1.4	Resumen Desempeño Previo
Anexo N°1.5	Esquema de Antigüedad Funcionaria
Anexo N°2.1	Atención de Urgencia No Hospitalaria Desempeño como Médico Cirujano en SAPU, SAPUR, SAR, SUR
Anexo N°2.2	Extensión Horaria
Anexo N°2.3	Desempeño en Urgencia Hospitalaria
Anexo N°2.4	Desempeño en Camas Críticas (UCI-UTI)
Anexo N°3	Funciones de Responsabilidad
Anexo N°3.1	Esquema Funciones de Responsabilidad
Anexo N°4	Calificación Médica Nacional
Anexo N°5	Actividades de Perfeccionamiento y Formación Médica Continua
Anexo N°6.1	Cuadro Resumen de Trabajos de Investigación
Anexo N°6.2	Desempeño en Instituciones Docentes
Anexo N°7	Formato de Carta de Presentación de Reposición

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 11° de la Ley N° 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en el art. 43 del DFL N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076; en el Decreto Supremo N° 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507 de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y lo señalado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección de Médicos Cirujanos, para acceder a cupo en Programa de Especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Ingreso 2024

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales, el cual incluye el pago de matrícula, arancel, estipendio mensual y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes aplicables.

Becario: Profesional que goza de una beca para cumplir un programa de especialización en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo N° 507/1990, del Ministerio de Salud.

Postulante: Médico Cirujano contratado en algún establecimiento dependiente del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (Hospital Carlos Van Buren, Hospital Claudio Vicuña, Hospital del Salvador, Hospital Eduardo Pereira, Hospital San José de Casablanca, CESFAM Jean Marie Thierry, CESFAM Plaza Justicia) por el Art.9 de la Ley N°19.664 o por la Ley N°15.076.

Desempeño efectivo previo: corresponde al tiempo continuo o discontinuo trabajado anterior a la postulación, excluyendo los días de permiso sin goce de remuneración.

Rubro: Criterio de evaluación técnico, objetivo e imparcial, que establece las condiciones para que postulantes e integrantes de las comisiones de evaluación, conozcan los aspectos evaluados y su ponderación.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Inadmisibilidad: consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en las presentes bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Selección, sin someterla a evaluación.

Impugnación: Proceso conformado por los recursos de reposición, presentados ante las comisiones de selección y/o reposición, respectivamente.

Reposición: recurso en virtud del cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar la decisión, según corresponda.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Periodo Asistencial Obligatorio (PAO): Obligación por parte del becario, de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en algún

establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, por un lapso igual al doble de la duración de la beca.

Artículo 5°: Condiciones contractuales de los Profesionales

Los postulantes que acepten un cupo de un programa de especialización, se incorporarán al Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio en calidad de Becario, y pasarán a regirse por el Art. 43° de la Ley 15.076; Decreto N° 507 de 1990, "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud", y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

Todos los postulantes antes de iniciar el Programa de Formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente, en particular rendir la garantía que exige el Decreto Supremo N°507/1990 del Ministerio de Salud.

El programa de especialización deberá asumirse en la fecha que estipule la respectiva Escuela de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

En resumen, las condiciones del programa son las siguientes:

Centro Formador	Universidad de Valparaíso
Condiciones de acceso al programa de formación de especialista	Contrato en calidad de becario, de acuerdo al Artículo 43 de la Ley N°15.076. Lo anterior, implica el pago de un estipendio mensual por el periodo de formación.
Financiamiento de la beca	Financiamiento Ministerial a través del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
Inicio del Programa de Especialización	01 de Julio de 2024
Duración	3 años
Tiempo de devolución	El doble del periodo de formación, 6 años en jornada completa, de acuerdo al Reglamento N°507. La aceptación del cupo de formación debe ser caucionado a través de la firma de una escritura pública.

Artículo 6°: Renuncias posteriores al inicio del Programa de Formación

El programa de formación podrá terminar anticipadamente, en las siguientes situaciones:

- a) Renuncia del profesional
- b) Eliminación por rendimiento académico
- c) Eliminación por incumplimiento de las normas del centro formador
- d) Por falta de aptitudes requeridas para continuar con el Programa
- e) Renuncia por situaciones de salud

Efectos del término anticipado:

En todas las situaciones indicadas previamente, no habrá obligación de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo.

El becario deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del programa de formación, incluidos estipendios, matrículas y aranceles que haya efectuado el Ministerio o el Servicio de Salud, según corresponda, y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo programa.

Toda renuncia al programa de especialización deberá presentarse ante la Subsecretaría de Redes Asistenciales o la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda.

El becario que renuncie a su programa de especialización podrá volver a postular a un nuevo programa siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre.

En el caso del becario que ha sido calificado sin aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización por el centro formador, podrá volver a postular a un nuevo programa de especialización, siempre que el centro formador haya informado antes del inicio del segundo semestre, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o a la Dirección del Servicio de Salud, mediante un informe fundado.

El becario que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico, ni quienes sean calificados sin aptitudes, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre.

En el caso de renunciadas al programa de especialización por situaciones de salud que afecten al becario o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Efectos del incumplimiento del Periodo Asistencial Obligatorio (PAO):

El incumplimiento por parte del becario del Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacerse efectiva la caución o garantía indicada en los párrafos precedentes, administrativamente y sin más trámite.

Artículo 7°: Periodo Asistencial Obligatorio

Los funcionarios que accedan a programas de especialización, en calidad de becarios, tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración de los programas de formación.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de desempeño, el profesional deberá constituir previamente, una caución o garantía mediante escritura pública equivalente a los gastos originarios con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. (Art. 19 D.S. 91/2001 y Art. 19º Decreto N° 507/1991). Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el periodo de beca y hasta el término del Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicho periodo.

Artículo 8°: Plazos

El Proceso de Selección de becas para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: roxana.silvas@redsalud.gob.cl, Encargada de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 9°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, según resolución aprobatoria de las presentes Bases. Un extracto de ella, se publicará en el sitio web del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio www.ssvsa.cl en el banner trabajo con nosotros, sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de resolución exenta del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, el que se publicará en el sitio web www.ssvsa.cl en el banner trabajo con nosotros y de cualquier otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 10°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir los requisitos comunes y los requisitos especiales que les resulte aplicables, según se indica a continuación:

A) REQUISITOS PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N°19.664:

1. Tener nacionalidad chilena, o contar con permanencia definitiva en Chile al momento de la postulación. Deberá acompañar en su postulación:
 - a) carnet de identidad: copia de la Cédula de Identidad por ambos lados, en caso que en el reverso de su carnet de identidad no se especifique la residencia definitiva, deberá adjuntar además la copia del certificado de permanencia definitiva.
 - b) certificado de permanencia definitiva, en caso que no lo indique en el reverso de su carnet de identidad (rige solo para extranjeros).
2. Haber obtenido el título de médico cirujano con posterioridad al 30 de Abril de 2012 y hasta el 30 de Abril del año 2023, otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile).
3. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de Abril de 2009.
4. Contar con al menos un **contrato vigente** Ley N°15.076 o Art. 9 Ley 19.664, en modalidad a titular o planta, contrata o plazo fijo, ejerciendo funciones como Médico Cirujano en algún establecimiento de salud dependiente del SSVSA (Hospital Carlos Van Buren, Hospital Claudio Vicuña, Hospital del Salvador, Hospital Eduardo Pereira, Hospital San José de Casablanca, CESFAM Jean Marie Thierry, CESFAM Plaza Justicia). El contrato deberá estar vigente todo el proceso de postulación.
5. Haberse desempeñado previamente como Médico Cirujano, por un lapso no inferior a **tres años (36 meses) al 30.04.2024**, contratado mediante la Ley N°19.664 y/o Ley N°19.378, que cumplan con el Decreto N°507/1990.
No se considerará contratos a honorarios y como Art. 8 de la Ley 19.664.
Debe tener presente que, en el caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo.

Requisito específico de desempeño efectivo previo: para profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación del **Artículo 9 de la Ley 19.664** que opten a la especialidad que se indica a continuación, el tiempo de desempeño previo en el nivel primario de salud, **deberán ser los últimos 12 meses hasta el 30.04.2024.**

Este periodo debe ser desempeño efectivo. Debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo.

Podrá optar al siguiente programa de formación:

- Psiquiatría Adulto
- Pediatría

6. No haber tomado una beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización.

De modo excepcional, podrá admitirse la postulación de quién ha renunciado al programa antes del inicio del tercer semestre; o cuando la renuncia ha sido fundada en situaciones de salud que le afecten a él o alguno de sus familiares que dependan de él, en la forma que señala el inciso final del artículo 25 del DS N°507/91; o por último, si fue calificado sin las aptitudes necesarias para continuar con el programa antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que cursaba. Tales situaciones deberán constar en las resoluciones de los Servicios de Salud o de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según corresponda (**Anexo E, Declaración Jurada Simple**). Esta resolución deberá indicar que lo autoriza a participar de un nuevo concurso.

7. No contar con una especialidad autofinanciada o programa de formación conducente a la especialidad, o una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.

Tampoco podrán participar quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, de aquellos a que se refiere el Artículo segundo transitorio N°3 del Decreto N°8, MINSAL 2013.

8. Encontrarse inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Deberá acompañar en la postulación una copia digital vigente del año 2024 con código del certificado de inscripción como prestador individual de Salud, obtenido en: <https://rnpi.superdesalud.gob.cl/>
9. Tener a la fecha de inicio del Programa de especialización de que se trate, la calidad de contratado bajo las condiciones del artículo 9 de la ley N° 19.664. (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido). De no contar con este requisito, el cupo de especialización quedará liberado, no pudiendo acceder al cupo ofrecido por la Universidad en este proceso de selección, reservándose el Ministerio el derecho a disponer del mismo.
10. No tener contrato vigente en virtud del Artículo 8° de la Ley 19.664.
11. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante adjunte antecedentes para evaluación, de acuerdo a las presentes bases.
12. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas bases.
13. Será de responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos que establece el centro formador en cuanto a la habilitación, una vez seleccionado por este proceso de concurso y antes de realizarse el llamado a viva voz y la toma de cupo. El no cumplimiento de este requisito lo imposibilita para la aceptación del cupo.

B) REQUISITOS PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY N°15.076:

1. Tener nacionalidad chilena, o contar con permanencia definitiva en Chile al momento de la postulación. Deberá acompañar en su postulación:
 - a) carnet de identidad: copia de la Cédula de Identidad por ambos lados, en caso que en el reverso de su carnet de identidad no se especifique la residencia definitiva, deberá adjuntar además la copia del certificado de permanencia definitiva.
 - b) certificado de permanencia definitiva, en caso que no lo indique en el reverso de su carnet de identidad (rige solo para extranjeros).
2. Haber obtenido el título de médico cirujano entre 4 y 6 años contados desde la fecha de titulación y hasta el 30 de Abril de 2024 otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile).
3. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de Abril de 2009.
4. Contar con al menos un **contrato vigente** Ley N°15.076 o Art. 9 de la Ley 19.664, en modalidad a titular o planta, contrata o plazo fijo, ejerciendo funciones como Médico Cirujano en algún establecimiento de salud dependiente del SSVSA (Hospital Carlos Van Buren, Hospital Claudio Vicuña, Hospital del Salvador, Hospital Eduardo Pereira, Hospital San José de Casablanca, CESFAM Jean Marie Thierry, CESFAM Plaza Justicia). El contrato deberá estar vigente todo el proceso de postulación.
5. Los postulantes contratados por la ley N° 15.076, deben tener más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de titulación hasta el 30 de Abril de 2024.
Si se tratare de profesionales titulados en el extranjero, se contabilizará el tiempo de ejercicio profesional en el país a partir desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile
6. No haber tomado una beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización.

De modo excepcional, podrá admitirse la postulación de quién ha renunciado al programa antes del inicio del tercer semestre; o cuando la renuncia ha sido fundada en situaciones de salud que le afecten a él o alguno de sus familiares que dependan de él, en la forma que señala el inciso final del artículo 25 del DS N°507/91; o por último, si fue calificado sin las aptitudes necesarias para continuar con el programa antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que cursaba. Tales situaciones deberán constar en las resoluciones de los Servicios de Salud o de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según corresponda (**Anexo E, Declaración Jurada Simple**). Esta resolución deberá indicar que lo autoriza a participar de un nuevo concurso.

7. No contar con una especialidad autofinanciada o programa de formación conducente a la especialidad, o una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.

Tampoco podrán participar quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, de aquellos a que se refiere el Artículo segundo transitorio N°3 del Decreto N°8, MINSAL 2013.

8. Encontrarse inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Deberá acompañar en la postulación una copia digital vigente del año 2024 con código del certificado de inscripción como prestador individual de Salud, obtenido en: <https://rmpi.superdesalud.gob.cl/>
9. Tener a la fecha de inicio del Programa de especialización de que se trate, la calidad de contratado bajo las condiciones de la Ley N° 15.076. (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido). De no contar con este requisito, el cupo de especialización quedará liberado, no pudiendo acceder al cupo ofrecido por la Universidad en este proceso de selección, reservándose el Ministerio el derecho a disponer del mismo.
10. No tener contrato vigente en virtud del Artículo 8° de la Ley 19.664.
11. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante adjunte antecedentes para evaluación, de acuerdo a las presentes bases.
12. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas bases.
13. Será de responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos que establece el centro formador en cuanto a la habilitación, una vez seleccionado por este proceso de concurso y antes de realizarse el llamado a viva voz y la toma de cupo. El no cumplimiento de este requisito lo imposibilita para la aceptación del cupo.

IMPORTANTE

La respectiva Escuela de Postgrado de la Universidad Valparaíso, ha establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, autonomía académica y administrativa, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en la Universidad Valparaíso, especialidad y campo clínico de su interés. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por la Universidad Valparaíso para el ingreso al Programa de Especialización.

En consecuencia, los postulantes deberán **HABILITARSE con la Universidad Valparaíso, en forma previa a la aceptación del cupo de especialidades de su interés, si así lo requiere el programa de formación respectivo y la universidad que lo imparte.**

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 11°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 10° y 12° de las presentes Bases deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Av. Brasil 1435 Valparaíso, primer piso, en carpeta ordenada por requisito y en sobre cerrado, en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma" hasta las 13:00 horas, en el siguiente horario:

Lunes a Viernes: 9:00 a 13:00 hrs.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

Esta carpeta deberá ser entregada en sobre cerrado y acompañado de 2 copias del Anexo B "Carátula de Presentación de Postulación". Una de las copias del anexo B indicado debe quedar pegada en el sobre, mientras que la otra será timbrada por Oficina de Partes. Este será su comprobante de entrega.

Los antecedentes deberán presentarse archivados dentro de una carpeta, ordenados (anexos más certificados), numerados en cada una de sus hojas y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. **Aquellas postulaciones que no se presenten debidamente archivadas y foliadas (numeradas), podrán ser declaradas inadmisibles por la Comisión de Evaluación o Reposición.**

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación, deben ser en original o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Evaluación o Reposición, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante, conforme se establece en el artículo siguiente.

De comprobarse certificaciones que no correspondan a la realidad contractual o de otra naturaleza o adulteración de documentos, el postulante será automáticamente eliminado del proceso.

La información contenida en los anexos es la única que la Comisión de Evaluación considerará válida, y no se consignará información no indicada en los anexos, aunque estén incorporados en la carpeta.

Los Certificados solicitados en este proceso de postulación deben contener, el nombre, firma, timbre y fecha de emisión.

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique, de otro modo no se otorgará puntaje en el rubro que corresponda.

No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recibidos. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las presentes bases. La presentación de documentos enmendados o incompletos será causal para declarar inadmisibles la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio www.ssvsa.cl en el banner trabaje con nosotros, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o imprenta y con firma autógrafa (de su propio puño y letra, de preferencia con lápiz de color azul) o facsímil en caso de excepción. Los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser remitirlas a la Encargada de Formación de Especialistas del SSVSA al siguiente correo electrónico; roxana.silvas@redsalud.gob.cl o al siguiente contacto telefónico 32-2576643.

Artículo 12°: Contenido del sobre para la Postulación.

Los documentos que presente el postulante como antecedentes deben ser **originales o fotocopias validadas ante notario o ministro de fe de los Hospitales, Servicios de Salud o Municipales**. Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben estar timbrados y firmados, con la fecha de emisión correspondiente.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. **Anexo C:** Formulario de postulación para acceso a cupo de especialización del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio 2024, debidamente firmado por el postulante (**Requisito de Admisibilidad**)
2. **Anexo D:** Detalle de documentación entregada que verifica lo entregado por el postulante y lo contenido en la carpeta debidamente firmado, lo que es verificado por la comisión, de no coincidir la postulación podría ser declarada inadmisibles. (**Requisito de Admisibilidad**)

3. **Anexo E:** Declaración Jurada Simple, completado, debidamente completo y firmado por el postulante. **(Requisito de Admisibilidad)**
4. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados y/o certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde **(Requisito de Admisibilidad)**
5. Certificado de Título o Título de Médico Cirujano extendido por la Universidad respectiva, original o fotocopia legalizada ante notario, o ante Ministro de Fe. En el caso de profesionales que hayan obtenido su título en el extranjero, deberán acompañar el Certificado de Revalidación de su título en Chile. **(Requisito de Admisibilidad)**
6. Certificado de aprobación de Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de Abril de 2009. **(Requisito de Admisibilidad)**
7. Certificado actualizado año 2024 con código de la inscripción en el Registro Nacional e Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. **(Requisito de Admisibilidad)**
8. **Anexo N°1:** Identificación de contrato actual vigente con firma y timbre de la Unidad de Personal o Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento, identificando el tipo de contratación, horas semanales, fecha de inicio y término de contrato, debe acompañar el Certificado de Relación de Servicio, original o fotocopia legalizada ante notario, o ante Ministro de Fe. **(Requisito de Admisibilidad)**
9. **Anexo N°1.1:** Desempeño en Urgencia y Camas Críticas como Médico Cirujano contratado en la Ley N°15.076, junto con el Certificado de Relación de Servicio y Hoja de Vida Funcionaria, firmada por el jefe de personal o quien cumpla sus funciones.
10. **Anexo N°1.2:** Desempeño en la red de los Servicios de Salud como Médico Cirujano contratado en el Art.9 Ley N°19.664, junto con el Certificado de Relación de Servicio y Hoja de Vida Funcionaria, firmada por el jefe de personal o quien cumpla sus funciones.
11. **Anexo N°1.3:** Desempeño en Atención Primaria de Salud Municipal como Médico Cirujano contratado en la Ley N°19.378. junto con el certificado de desempeño en Atención Primaria, esto es, documento de antigüedad emitido por la Dirección de Atención Primaria Municipal o su equivalente que indique contratos, horas de contrato, período de contratación, inicio y término en formato día/mes/año, permisos sin goce de remuneraciones. El certificado debe venir firmado, con el cargo y timbre de autoridad pertinente, encargado de personal y/o entidad administradora de Salud Municipal. El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.
12. **Anexo N°1.4:** Resumen Desempeño Previo
13. **Anexo N°1.5:** Esquema de Antigüedad Funcionaria
14. **Anexo N°2.1:** Atención en Urgencia No Hospitalaria Desempeño como Médico Cirujano en SAPU, SAPUR, SAR, SUR
15. **Anexo N°2.2:** Extensión Horaria
16. **Anexo N°2.3:** Desempeño en Urgencia Hospitalaria
17. **Anexo N°2.4:** Desempeño en Camas Críticas (UCI-UTI)
18. **Anexo N°3:** Funciones de Responsabilidad
19. **Anexo N°4:** Certificado de la Calificación Médica Nacional emitido por la Universidad respectiva. Los postulantes que no presenten antecedentes en este rubro por haber obtenido su título de médico en Universidades Extranjeras, deberán presentara certificado de la respectiva Universidad, indicando nota final de título y escala de calificación para poder homologar a escala de calificación chilena. Siendo este resultado el que se puntuará según tabla N°2. **(Requisito de Admisibilidad)**
20. **Anexo N°5:** Actividades de Perfeccionamiento y Formación Médica Continua, deberá adjuntar los certificados en original o legalizados ante notario o Ministro de fe que acrediten las actividades realizadas.
21. **Anexo N°6.1:** Cuadro Resumen de Trabajos de Investigación, deberá adjuntar los certificados en original o legalizados ante notario o Ministro de fe que acrediten las actividades realizadas.
22. **Anexo N°6.2:** Desempeño en Instituciones Docentes, deberá adjuntar los certificados en original o legalizados ante notario o Ministro de fe que acrediten las actividades realizadas.

La información contenida en los anexos y certificados será la única que la comisión considerará.
En caso de no presentar antecedentes en algún rubro, no será necesaria la presentación del anexo.

Artículo 13°: Proceso de Habilitación Universitaria.

El postulante deberá paralelamente habilitarse en la Universidad respectiva:

Universidad de Valparaíso: debe ingresar al sitio <http://postgradomedicina.uv.cl> y descargar la **Ficha de Postulación**, enviándola posteriormente vía correo electrónico a: postgrado.medicina@uv.cl, angela.donosos@uv.cl, elizabeth.navia@uv.cl

Es de relevancia informar, que este proceso se llevará de manera simultánea a la revisión de antecedentes por parte del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

Considerar lo siguiente:

- 1.- Los datos incompletos no serán considerados, siendo responsabilidad del postulante su ingreso y respaldo.
- 2.- La Dirección de Postgrado y Postítulo de la Escuela de Medicina, verificará la autenticidad de los antecedentes.
- 3.- Se eliminará del concurso a aquellos postulantes que entreguen datos inexactos o no verificables y aquéllos que omitan información.

Artículo 14°: Admisibilidad de los Postulantes

La Comisión de Evaluación, establecida en el Artículo N° 15 de las presentes bases, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en los artículos N° 10, 11 y 12 de las presentes bases.

De acuerdo a lo anterior y sin perjuicio de otras disposiciones, serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten una o más de las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de cualquiera de los numerales del Artículo 10° de las presentes bases.
- b. Inobservancia a lo señalado en el Artículo 11°, de las presentes bases.
- c. Falta de alguno de los antecedentes o documentos indicados en cualquiera de los numerales del Artículo 12° de las presentes bases.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la comisión con la eliminación de la postulación, sin perjuicio de las acciones que las jefaturas pudieran tomar. Sin perjuicio de que se informará a las entidades respectivas para las medidas administrativas que corresponda.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en acta, señalando expresamente el fundamento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, se comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación al correo electrónico indicado en su postulación.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 15°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a. Subdirectora(S) de Gestión Asistencial del SSVSA, o el funcionario a quien designe quien actuará como presidente de la comisión de evaluación.
- b. Subdirectora de Gestión y Desarrollo de las Personas del SSVSA, o el funcionario a quien éste designe.
- c. Subdirector de Gestión Asistencial del Hospital del Salvador, o el funcionario a quien éste designe.
- e. Encargada de Formación de Especialistas
- f. Representante del Colegio Médico, con derecho a voz.

La comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes y las decisiones se tomarán con la mayoría. En caso de empate el presidente de la comisión resolverá.

Corresponderá a esta Comisión de evaluación:

1. Verificar la admisibilidad de los postulantes en conformidad a lo previsto en el Artículo 14° de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes de los participantes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación declarada inadmisibles en tiempo y forma de los requisitos definidos en las bases. En el evento de detectarse alguna causal de inadmisibilidad se deberá dejar constancia de aquello y de sus fundamentos.
 - Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
 - Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
4. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de los rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
5. Todo integrante deberá, ante todo, velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones y deberá declarar conflicto de interés respecto a la revisión de alguna postulación, lo que quedará en acta.
6. Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes y en el caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

Artículo 15° BIS: Comisión de Reposición

La comisión de reposición se encuentra conformada por los integrantes de la comisión de evaluación y le corresponderá:

1. Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación.
2. No será función de la Comisión resolver las denuncias recibidas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas. Corresponderá al establecimiento al cual pertenece el denunciado realizar la indagación respectiva, en un plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar a la Comisión sobre la materia denunciada. El informe referido a la denuncia deberá estar concluido antes del Llamado a Viva Voz del presente proceso.

La Comisión de Reposición sesionará con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Los integrantes de las Comisiones de Evaluación y Reposición deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

Asimismo, corresponderá a la Sección de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, la realización de las siguientes tareas:

1. Convocar a los integrantes de la Comisión de Evaluación y Reposición.
2. Publicar los listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición, y definitivos, notificando por correo electrónico a los postulantes sobre su admisibilidad y puntaje provisorio.
3. Convocar y coordinar llamado a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 16°: Libro de Actas

Las Comisiones de Evaluación y Reposición deberán confeccionar las respectivas Actas en el que deberá estar contenida la siguiente información:

1. Actas de la Comisión de Evaluación, sea actuando como tal o como Comisión de Reposición.
2. Listado de todas las postulaciones participantes, consideradas por orden del puntaje total obtenido.
3. Informe de Selección con el análisis final de evaluación y de observaciones.

Las respectivas Actas serán remitidas a la Sección de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

Artículo 17°: Rubros de Evaluación

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO	PUNTOS
Rubro 1: Antigüedad Laboral	30
1.1 Desempeño en Urgencia, Camas Críticas y SAMU (Ley N°15.076)	
1.2 Desempeño en Servicios de Salud (Art. 9 Ley N°19.664)	
1.3 Desempeño en Atención Primaria de Salud (Ley 19.378)	
Rubro 2: Actividad Laboral complementaria	7
2.1 Desempeño en SAPU, SAPUR, SAR, SUR	
2.2 Extensión horaria	
2.3 Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU	
2.4 Desempeño en Camas Críticas	
Rubro 3: Funciones de Responsabilidad	10
Rubro 4: Calificación Médica Nacional (CMN)	7
Rubro 5: Actividades de Formación Continua	20
Rubro 6: Investigación y Docencia	16
TOTAL	90
Habilitación Universitaria (Proceso a cargo de la Universidad Valparaíso)*	Habilitado/No habilitado

***Solo aquellos profesionales que se encuentren habilitados por la Universidad para iniciar el programa de formación, se adjudicarán el cupo. De no contar con este requisito, el cupo de especialización quedará liberado, no pudiendo acceder al cupo ofrecido por la Universidad en este proceso de selección.**

No se otorgará puntaje a las actividades realizadas en el pregrado. Las actividades mencionadas otorgan puntaje siempre que hayan sido realizadas con posterioridad a la titulación como Médico Cirujano o su revalidación de título en el país y hasta el 30 de Abril de 2024. Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica, o maternal y de permisos con goce de remuneraciones, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso segundo del Art 5º del "Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N°19.664, D.S. N°91/2001, del Ministerio de Salud.

El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente a los rubros que considera el tiempo de desempeño en funciones como Médico Cirujano.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

Artículo 18°: Criterios de Desempate.

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará el puntaje obtenido en el rubro 1, antigüedad como Médico Cirujano del Art. 9 Ley N° 19.664 y/o N° 15.076. De

mantenerse el empate, se determinará de acuerdo con el puntaje de los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala.

1. Rubro 3: Funciones de Responsabilidad
2. Rubro 5: Actividades de Formación Continua
3. Rubro 6: Investigación y Docencia
4. Rubro 2: Actividad Laboral Complementaria
5. Rubro 4: Calificación Médica Nacional

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

Artículo 19°: Rubros y detalle de asignaciones de puntaje

RUBRO N°1 ANTIGÜEDAD LABORAL (ANEXO 1.1, 1.2 y 1.3) (Puntaje máximo 30 puntos)

En este rubro se considerará el tiempo de desempeño previo de los postulantes como Médico Cirujano contratados en los establecimientos de Atención Primaria de Salud ya sea que ésta dependa de Departamento o Corporación de Salud Municipal (Ley N°19.378) o de uno o más Servicios de Salud (Art. 9 Ley N°19.664 y Ley N°15.076).

Estará compuesto por tres sub-rubros:

SUB-RUBRO 1.1: DESEMPEÑO EN URGENCIA, CAMAS CRÍTICAS Y SAMU (LEY N° 15.076)

- a. El postulante debe presentar el **Anexo N°1.1** acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Hoja de vida funcionaria o Relación de Servicio, con firma, timbre y cargo del encargado de personal o Subdirector de RRHH del establecimiento correspondiente.
- b. El certificado otorgado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones.
- c. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y tiempo en formación no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- d. El tiempo de desempeño en cualquiera de los Servicios de Salud será sumado entre sí hasta el 30.04.2024, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional en forma continua.
- e. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

SUB-RUBRO 1.2: DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664)

- a. El postulante debe presentar el **Anexo N°1.2** acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio y Hoja de Vida Funcionaria del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud (Subdirector de RR. HH. O Jefe de Personal).
- b. El certificado debe contener la Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.
- c. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y tiempo en formación no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- d. Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo el Art. 9° de la Ley N° 19.664, en uno o más establecimientos dependientes de Servicios de Salud, hasta el 30.04.2024, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 36 meses.
- e. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

- f. No se considerará para el cómputo de tiempo en este rubro el desempeñado en turnos o en urgencias.

SUB-RUBRO 1.3: DESEMPEÑO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL COMO MÉDICO CIRUJANO CONTRATADO EN LA LEY N°19.378.

- a. El postulante debe presentar el **Anexo N°1.3** acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio y Hoja de Vida Funcionaria del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente del Municipio (Subdirector de RR. HH. O Jefe de Personal).
- b. El certificado debe contener la Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.
- c. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y tiempo en formación no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- d. Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo la Ley N°19.378, en uno o más Centros de Atención Primaria Municipal, hasta el 30.04.2024.
- e. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- f. No se considerará para el cómputo de tiempo en este rubro el desempeñado en turnos o en urgencias.

El puntaje se asignará en base a Tabla N°1, siendo las horas sumadas entre sí hasta un tope de un 100% del rubro, es decir, 30 puntos.

Los certificados que acrediten lo indicado en los anexos 1.1, 1.2 y 1.3 deben ser originales o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de fe. Anexos que no cuente con documentación de respaldo no serán considerados para asignación de puntaje.

Para los profesionales que cuenten con dos contratos vigentes en el mismo periodo que superen las 44 hrs. (22/28) se evaluará este Rubro asignando puntaje al tiempo máximo de 44 horas.

El desempeño profesional se considerará hasta el 30 de Abril de 2024.

Tabla N° 1: Asignación de Puntaje Antigüedad Laboral

MES	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas
1	0,50	0,38	0,32	0,25	0,13
2	1,00	0,75	0,64	0,50	0,25
3	1,50	1,13	0,95	0,75	0,38
4	2,00	1,50	1,27	1,00	0,50
5	2,50	1,88	1,59	1,25	0,63
6	3,00	2,25	1,91	1,50	0,75
7	3,50	2,63	2,23	1,75	0,88
8	4,00	3,00	2,54	2,00	1,00
9	4,50	3,38	2,86	2,25	1,13
10	5,00	3,75	3,18	2,50	1,25
11	5,50	4,13	3,50	2,75	1,38
12	6,00	4,50	3,82	3,00	1,50
13	6,50	4,88	4,13	3,25	1,63
14	7,00	5,25	4,45	3,50	1,75
15	7,50	5,63	4,77	3,75	1,88
16	8,00	6,00	5,09	4,00	2,00
17	8,50	6,38	5,41	4,25	2,13
18	9,00	6,75	5,72	4,50	2,25
19	9,50	7,13	6,04	4,75	2,38
20	10,00	7,50	6,36	5,00	2,50
21	10,50	7,88	6,68	5,25	2,63
22	11,00	8,25	7,00	5,50	2,75
23	11,50	8,63	7,31	5,75	2,88
24	12,00	9,00	7,63	6,00	3,00
25	12,50	9,38	7,95	6,25	3,13
26	13,00	9,75	8,27	6,50	3,25
27	13,50	10,13	8,59	6,75	3,38
28	14,00	10,50	8,90	7,00	3,50
29	14,50	10,88	9,22	7,25	3,63
30	15,00	11,25	9,54	7,50	3,75
31	15,50	11,63	9,86	7,75	3,88
32	16,00	12,00	10,18	8,00	4,00
33	16,50	12,38	10,49	8,25	4,13
34	17,00	12,75	10,81	8,50	4,25
35	17,50	13,13	11,13	8,75	4,38
36	18,00	13,50	11,45	9,00	4,50
37	18,50	13,88	11,77	9,25	4,63
38	19,00	14,25	12,08	9,50	4,75
39	19,50	14,63	12,40	9,75	4,88
40	20,00	15,00	12,72	10,00	5,00
41	20,50	15,38	13,04	10,25	5,13
42	21,00	15,75	13,36	10,50	5,25
43	21,50	16,13	13,67	10,75	5,38
44	22,00	16,50	13,99	11,00	5,50
45	22,50	16,88	14,31	11,25	5,63
46	23,00	17,25	14,63	11,50	5,75
47	23,50	17,63	14,95	11,75	5,88
48	24,00	18,00	15,26	12,00	6,00
49	24,50	18,38	15,58	12,25	6,13
50	25,00	18,75	15,90	12,50	6,25
51	25,50	19,13	16,22	12,75	6,38
52	26,00	19,50	16,54	13,00	6,50
53	26,50	19,88	16,85	13,25	6,63
54	27,00	20,25	17,17	13,50	6,75
55	27,50	20,63	17,49	13,75	6,88
56	28,00	21,00	17,81	14,00	7,00
57	28,50	21,38	18,13	14,25	7,13
58	29,00	21,75	18,44	14,50	7,25
59	29,50	22,13	18,76	14,75	7,38
60	30,00	22,50	19,08	15,00	7,50

RUBRO Nº2 ACTIVIDAD LABORAL COMPLEMENTARIA (ANEXO 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4) (Puntaje máximo 7 puntos)

En este rubro se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas hasta un máximo de 5.000 horas correspondientes a 7 puntos. Los certificados deben ser emitidos por el correspondiente encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o Jefe Departamento de Salud señalando el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas. **No se considerará para este rubro el desempeñarse únicamente en constatación de lesiones.**

Los certificados que no acrediten cantidad de horas totales al 30.04.2024, no se puntuarán.

Este rubro está compuesto por cuatro Sub-Rubros:

SUB-RUBRO 2.1: ATENCIÓN URGENCIA NO HOSPITALARIA DESEMPEÑO EN SAPU, SAPUR, SAR Y SUR (ANEXO Nº 2.1)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.

En este sub-rubro se otorgará puntaje por el desempeño en Atención de Urgencia no Hospitalaria: SAR, SAPU, SAPUR o SUR. Se considerará para el desempeño en este rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la red pública de salud.

Se asignará el puntaje por cada hora realizada, a través de la siguiente fórmula:

Puntaje= 0.0014 x N° de horas realizada en SAPU, SAPUR, SAR, SUR

SUB-RUBRO 2.2: EXTENSIÓN HORARIA (ANEXO Nº 2.2)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.

En este sub-rubro se otorgará puntaje por las horas desempeñadas en jornadas de Extensión Horaria en los diferentes centros de atención primaria.

Puntaje= 0.0007 x N° de horas realizada en Extensión Horaria

SUB-RUBRO 2.3: DESEMPEÑO EN URGENCIA HOSPITALARIA Y/O SAMU (Anexo 2.3)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como médico en servicios de urgencia hospitalaria y considera a los médicos con desempeño en SAMU, bajo contrato Art. 9 Ley 19.664.

Puntaje= 0.0014 x N° de horas realizada en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU

SUB-RUBRO 2.4: DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS (UCI-UTI) (Anexo 2.4)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.

La actividad asistencial en camas críticas de Servicio Público (UCI-UTI).

Puntaje= 0.0014 x N° de horas realizada en Camas Críticas

RUBRO 3. FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD (ANEXO 3, 3.1) (Puntaje máximo 10 puntos)

Se considerará para el puntaje un **mínimo de 6 meses** para cada una de las funciones de responsabilidad. Se otorgará **0,2777 puntos a contar del séptimo mes hasta un máximo de 36 meses** (correspondiente a un máximo de 10 puntos). Este puntaje está calculado en base al desempeño de responsabilidad con 100%.

Es deber del postulante determinar en anexo esquema sus mejores meses en Funciones de Responsabilidad (hasta un máximo de 36 meses).

En caso de que él o la profesional ejerzan la jefatura efectiva de programa o subprograma y que en su establecimiento tuviera un nombre distinto, esta situación deberá ser respaldada en carta adjunta firmada por las autoridades competentes. Se otorgará puntaje por el ejercicio de las funciones de responsabilidad que se indican, en la siguiente forma:

3.1 Se otorgará el 100% de puntaje por haber ejercido las funciones de:

- i. Jefe Comunal de Salud;
- ii. Director del Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS, COSAM, SAMU);
- iii. Director Subrogante del Establecimiento con desempeño efectivo, siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución respectiva.

3.2 Se otorgará el 75% de puntaje por haber ejercido las funciones de:

- i. Jefe de SAPU, SAPUR, SAR o SUR, encargado de estamento médico, Jefe de Territorio, Sector o CECOF.
- ii. Jefe de Turno Ley 15.076.
- iii. Subdirector de Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS, COSAM). Se otorgará puntaje en esta función directiva siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución.

Se debe tener presente que: El encargado de estamento médico, es equivalente a coordinador o jefe de estamento.

3.3 Se otorgará el 50% del puntaje por haber ejercido funciones a nivel comunal, consultorio o CESFAM:

- i. Jefe de Programa (Infantil, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, Mujer, Salud Mental).
- ii. Jefe de Programa (Epidemiología, Farmacia, Botiquín, Promoción, Rehabilitación, Postrados o dependencia severa, Cardiovascular, Cuidados Paliativos, IRA, ERA, SON MAS).
- iii. Médico contralor, encargado de Calidad.

3.4 Se otorgará el 25% del puntaje por haber ejercido funciones de:

- i. Encargado de otros programas y subprogramas a nivel de centros de salud.
- ii. Médico gestor de listas de espera, Médico encargado de Interconsultas, Médico Encargado GES, Médico encargado de Hospital Digital.

Las actividades de asesorías, encargado técnico, jefe técnico o referente de programas o sub programas no otorgan puntaje.

La acreditación debe ser certificada por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal, o Jefe de Departamento de Salud, y acompañado de los **Anexos Nº 3 y 3.1**

Si hay simultaneidad temporal en los cargos de responsabilidad, se dará puntaje por máximo dos jefaturas, siendo consideradas las de mayor responsabilidad. Sólo se ponderará hasta un máximo de 100% por el periodo.

Se calculará en base a los 4 decimales y se realizará la suma de todas las Funciones Directivas y al valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

Regla 1: si la última cifra del número a redondear es menor que 5, no se modificará el último dígito. Por ejemplo: 5,5544 sería 5,55.

Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,5566 se convertiría en 5,56.

RUBRO N°4 CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (ANEXO 4) (Puntaje máximo 7 puntos)

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas, debe presentar:

- Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió. (La Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. **Esta nota no es equivalente necesariamente a la nota señalada en el certificado de título**, la cual no se considera válida para otorgar puntaje).
No se aceptará la concentración de notas.

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras, debe presentar:

- Certificado de Título emitido por la Universidad en la cual estudió, con nota final de Titulación.
- Certificado emitido por la respectiva Universidad, con escala de calificaciones que indique nota mínima y máxima de aprobación **(requisito fundamental para obtener calificación, de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro)**. **La información puede estar contenida en un solo documento o en dos.**

Para el cálculo del puntaje de este rubro se considerará la siguiente fórmula:

Fórmula de equivalencias para calificaciones extranjeras a calificación médica nacional

$$\frac{(\text{Nota máx. Chile} - \text{Nota mín. Chile})}{(\text{Nota máx. Extranjera} - \text{Nota mín. Extranjera})} \times (\text{Nota postulante} - \text{Nota mín. Extranj.}) + \text{Nota mín. Chile}$$

Nota mín.: Nota mínima de aprobación para el país que corresponda.

La asignación del puntaje de este rubro se realizará a través de la siguiente tabla N°2 de asignación de puntaje:

Tabla N°2: Asignación de puntaje de acuerdo a Calificación Médica Nacional.

Calificación nota chilena	PUNTAJE	Calificación nota chilena	PUNTAJE
4.0	4.0 puntos	5.6	5.6 puntos
4.1	4.1 puntos	5.7	5.7 puntos
4.2	4.2 puntos	5.8	5.8 puntos
4.3	4.3 puntos	5.9	5.9 puntos
4.4	4.4 puntos	6.0	6.0 puntos
4.5	4.5 puntos	6.1	6.1 puntos
4.6	4.6 puntos	6.2	6.2 puntos
4.7	4.7 puntos	6.3	6.3 puntos
4.8	4.8 puntos	6.4	6.4 puntos
4.9	4.9 puntos	6.5	6.5 puntos
5.0	5.0 puntos	6.6	6.6 puntos
5.1	5.1 puntos	6.7	6.7 puntos
5.2	5.2 puntos	6.8	6.8 puntos
5.3	5.3 puntos	6.9	6.9 puntos
5.4	5.4 puntos	7.0	7.0 puntos
5.5	5.5 puntos		

RUBRO 5. ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN CONTINUA (ANEXO 5) (Máximo 20 puntos)

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 5.1 y 5.2 es la suma de ambos con un máximo de 20,00 puntos.

SUB-RUBRO 5.1: CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (máximo 10 Puntos)

En este subrubro se considerará toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la Salud, efectuadas posterior a la fecha de titulación como Médico Cirujano, programada por Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales, Servicios de Salud, instituciones públicas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

El postulante en este rubro debe presentar el Anexo N°5, acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en el anexo.

Los certificados deben indicar que el respectivo curso se encuentra aprobado y el número de horas pedagógicas de duración del mismo. Las horas a puntuar deben ser traducidas a hora pedagógicas si es que se expresan en horas cronológicas. La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 horas cronológicas.

Con respecto a la puntuación del subrubro, se deben considerar los siguientes aspectos:

- El máximo a puntuar en este subrubro son 250 horas pedagógicas.
- El mínimo a puntuar es de 20 horas pedagógicas.
- Los certificados que señalen días, se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.

Con respecto a la puntuación de la actividad:

- Se debe certificar la cantidad de horas de la capacitación o curso rendido.
- Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto.

Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades por actividad:

- Adjuntar reporte del sistema de información de recursos humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por la Jefatura de Capacitación del respectivo establecimiento o Servicio de Salud.
- Certificados de la actividad. Estos deben ser originales o legalizados ante notario o ministro de fe.

Para efectos de asignación de puntaje, se sumarán todas las horas pedagógicas de los certificados válidos, y se otorgará **0.04 puntos por cada hora pedagógica en áreas asistenciales relacionadas con Salud**, con un máximo de 250 horas académicas equivalente a 10 puntos.

SUB-RUBRO 5.2 CURSOS DE POST GRADO (máximo 10 Puntos)

Se evaluará la pertinencia del post grado considerando los contenidos de éste y su relación con la Especialidad a la que postula. Los puntajes se asignarán según:

Post-Grado	Altamente Pertinente	Medianamente Pertinente	Pertinente
Magister afín, Diplomado y/o Diploma relacionado con la especialidad a la que postula otorgado por una universidad acreditada.	10	7	5

Se deja establecido que el grado de pertinencia de un determinado curso de post grado, dice relación con la especialidad a la cual postula, según criterio de la comisión. Los criterios que

distinguirán las categorías de pertinencia dicen relación con el grado de ajuste de la formación realizada con el perfil de ingreso a la especialidad, la envergadura de la misma y el tiempo transcurrido entre la formación realizada y esta postulación. Se considerarán como pertinentes además aquellos diplomados o magíster relacionados con salud pública o gestión en salud.

Se debe considerar que los diplomados o magíster no se consideran como horas de capacitación para la asignación de puntaje en Cursos de Perfeccionamiento precedente.

RUBRO Nº6: INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA (ANEXO Nº 6.1 y 6.2) (Puntaje máximo 16 puntos)

El postulante deberá tener la calidad de **autor o coautor del trabajo**; no se considerará colaborador, participante, encuestador u otro que no tenga la calidad antes señalada. Se contabilizará hasta el 2º autor, en orden de aparición en la lista de autores de la publicación o resumen o programa.

Los trabajos deben haberse publicado en medios escritos de carácter regional, nacional o internacional, o presentados en Congresos, Sociedades Científicas, Jornadas u otros eventos de igual carácter, que hayan contado con Comité Científico o Editorial.

Se deja establecido que un mismo trabajo presentado en más de un medio de publicación escrita regional, nacional o internacional, será considerado para efectos de puntaje, como un solo trabajo.

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 6.1 y 6.2 es de 16,00 puntos, los cuales no son excluyentes entre sí; es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

El postulante en este rubro debe presentar los **Anexos Nº 6.1 y Nº 6.2**, acompañados por los siguientes documentos:

SUB-RUBRO 6.1: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (Anexo Nº6.1)

1.- Trabajo publicado en Revista con Comité Editorial digital o impreso:

- Copia legalizada ante notario o ministro de fe de portada de la revista.
- Copia legalizada ante notario o ministro de fe del trabajo publicado.

En caso de no poseer copia legalizada de los documentos anteriores, se aceptará medio de verificación mediante un QR válido (se entiende como QR válido aquel que sea otorgado por la propia institución organizadora, además este código debe estar vigente al momento de la revisión. Será responsabilidad del postulante, verificar que esta condición se cumpla durante todo el proceso del concurso)

2.-Trabajo presentado en Congreso con libro resumen, digital o impreso:

- Copia legalizada ante notario o ministro de fe de la portada del libro resumen.
- Copia legalizada ante notario o ministro de fe del trabajo publicado en el libro resumen del congreso.
- Certificado de autoría original o copia legalizada ante notario o ministro de fe. (otorgado por el comité organizador)

En caso de no poseer copia legalizada de los documentos anteriores, se aceptará medio de verificación mediante un QR válido (se entiende como QR válido aquel que sea otorgado por la propia institución organizadora, además este código debe estar vigente al momento de la revisión. Será responsabilidad del postulante, verificar que esta condición se cumpla durante todo el proceso del concurso)

3.- Trabajo presentado en Congreso sin libro resumen:

- Copia legalizada ante notario o ministro de fe, del trabajo.
- Se debe adjuntar un certificado del comité organizador que acredite que el congreso no cuenta con libro resumen.
- Certificado de autoría original o copia legalizada ante notario o ministro de fe.

4.- Trabajo aceptado en Congreso o revista aún no publicado:

- Carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornada, o por el Comité Editorial de la publicación, autorizada ante notario o ministro de fe si es copia.

TIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Trabajo publicado en revistas impresas o electrónicas con Comité Editorial.	2,00
Trabajo presentado en Congreso o Jornada y publicado en libro de resúmenes impreso o digital.	1,00
Trabajo aceptado para ser publicado en revista con comité editorial en fecha posterior al cierre de fecha de postulación.	0,75
Trabajo aceptado para ser presentado en Congreso o Jornada a realizar en fecha posterior al cierre de fecha de postulación.	0,5

SUB-RUBRO 6.2: DOCENCIA – DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES

El postulante debe presentar para este rubro el **Anexo N° 6.2**, acompañado por el certificado de respaldo a la información firmada por el centro formador universitario o técnico. Los certificados deberán especificar claramente la cantidad de horas mensuales de la actividad docente al 30.04.2024, y la cantidad de meses en que se ha desarrollado, indicando fecha de inicio y término (en formato dd/mm/aaaa. No se admiten periodos anuales).

Además, deberá referir información respecto a la asignatura con la cual se realiza la actividad docente en el área de la salud.

- En caso de ser la misma asignatura a diferentes grupos simultáneamente, se considerará sólo como una actividad;
- En caso de ser la misma asignatura, pero en diferentes períodos, se sumarán;
- En caso de ser diferentes asignaturas en el mismo periodo, se considerarán como actividades diferentes.

Si no se cumple con la forma de presentación de este requisito, no se evaluará la documentación presentada en este sub-rubro, obteniendo puntaje cero.

Docencia: Profesor - Tutor guía de alumnos.

No se considerarán actividades docentes, la participación en reuniones clínicas ni bibliográficas, como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Este rubro se contabiliza por cada mes de actividad. Se considera actividad, todo aquel trabajo docente independiente de otro de al menos 1) mes de duración, independientemente de la cantidad de cursos o grupos a los que se imparta, se contabilizará 1 docencia en el mismo periodo de tiempo.

Se considera actividad docente todo aquel trabajo independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes. Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas.

Por cada mes de actividad de docencia se asignarán 0,50 puntos. En caso de docencia realizada ad-honorem, se bonificará el 50% del puntaje. Esta condición deberá acreditarse con el correspondiente certificado de la entidad académica.

Artículo 20°: Primer Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación confeccionará el ranking con el listado provisorios que contendrán el nombre del postulante, admisibilidad y su puntaje provisorio. Siendo publicado en la página web del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, en el banner trabaje con nosotros de www.ssvsa.cl, según cronograma.

Estos listados tendrán carácter de provisorios hasta que se resuelvan las reposiciones a que pudiese dar lugar, según el cronograma.

5.- De las Impugnaciones

Artículo 21°: Reposición:

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 2º de las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 14 sobre admisibilidad de la postulación, o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el artículo 17 de las presentes bases, podrá presentar, una impugnación (formato **Anexo N°7**) ante la Comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 13:00 horas del último día establecido para interponer el reclamo.

La reposición en subsidio, debe ser fundada y enviada por el postulante de la misma manera que realizó la postulación, según los plazos establecidos en el cronograma, en sobre cerrado entregado en Oficina de Partes del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, indicando en su caratula lo siguiente:

- Reposición al Concurso Local "Proceso de Selección de Médicos Cirujanos, para acceder a cupo en Programa de Especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio Ingreso 2024"
- Nombre Completo del Postulante y N° Cedula de Identidad.

La reposición en subsidio, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección, y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

Para efectos de resolver la reposición, la Comisión no considerará documentos que no hayan sido acompañados al momento de la postulación, sino solo aquellos que sean aclaratorios de los presentados. Excepcionalmente, y mediando acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición, pero solo para efectos de aclaración.

La Comisión de Reposición indicada en el Art. 15 BIS de estas Bases podrá:

- a. Acoger la solicitud y revocar la declaración anterior de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- b. Denegar la solicitud de admisibilidad de la postulación.
- c. Corregir nuevamente el rubro enviado a reposición, pudiendo este verse afecto a modificaciones de puntaje tanto al alza como en detrimento.
- d. Acoger la reposición de puntaje, asignando el puntaje esperado.

La Comisión de Reposición deberá expresar detalladamente los fundamentos por los cuales deniega una solicitud de admisibilidad, notificando al postulante mediante correo electrónico informado en su postulación.

Artículo 22°: Listado Definitivo:

La Comisión de Reposición, confeccionará el ranking con el listado definitivo de los puntajes, siendo publicado en la página web del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, en el banner trabaje con nosotros de www.ssvsa.cl, según cronograma.

6.- Adjudicación de cupo de especialización

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos en el sitio web del Servicio de Salud www.ssvsa.cl, banner trabaje con nosotros, se procederá al ofrecimiento del cupo de especialización mediante un único Llamado a viva voz, en la fecha establecida en el Cronograma Anexo A, ya sea mediante participación virtual o de manera presencial en lugar que será informado previamente a la actividad. La modalidad dependerá de las condiciones sanitarias y del número de postulantes habilitados para participar del Llamado a Viva Voz.

El llamado a viva voz, se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que el postulante acepte personalmente, o representado por un tercero que exhiba un poder simple otorgado para tal efecto. El formulario con la toma de cupo debe ser llenado y firmado por el profesional y hacerlo llegar a la Sección de Formación de especialistas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio. Sin este documento se entiende por no tomado el cupo.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipule la respectiva Escuela de Postgrado y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

En aquellos casos de postulantes que obtengan **30 o menos puntos**, la comisión se reserva el derecho a declarar desierto el cupo.

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Sección de Formación de Especialistas, ubicado en el 3º piso de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Av. Brasil 1435 Valparaíso.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el llamado a viva voz, serán destruidos.

Una vez finalizado el llamado a viva voz el Servicio de Salud deberá informar, a través de oficio, los resultados del proceso al Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales e ingresar todos los antecedentes al sistema informático FORCAP para la creación del código de cargo respectivo.

II.- ANEXOS

ANEXO A CRONOGRAMA

CRONOGRAMA "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO INGRESO 2024"

DETALLE	FECHA
Publicación Aviso en la página del SSVSA www.ssvsa.cl	23-05-2024
Recepción de antecedentes (hasta las 13:00 hrs. del ultimo día)	23-05-2024 al 17-06-2024
Habilitación Universitaria	24-05-2024 al 26-06-2024
Comisión Revisora de Antecedentes	18-06-2024 al 19-06-2024
Publicación de Puntajes Provisorios en la página del SSVSA www.ssvsa.cl	19-06-2024
Recepción Reposición (hasta las 13:00 hrs. del ultimo día)	21-06-2024 al 24-06-2024
Comisión de Reposición	25-06-2024 al 26-06-2024
Publicación de Puntajes Definitivos	26-06-2024
Llamado a Viva Voz	27-06-2024
Inicio del Programa de Formación	01-07-2024

El presente cronograma de concurso es referencial, puede sufrir modificaciones y/o ajustes por razones de fuerza mayor o de buen servicio, **los que se comunicarán oportunamente a través de la página Web del Servicio de Salud (www.ssvsa.cl) entendiéndose así conocidas por todos los postulantes, por lo que se recomienda visitar regularmente dicho portal y realizar el seguimiento al proceso.**

ANEXO B
CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN
“PEGADO FUERA DEL SOBRE”

“PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO INGRESO 2024”

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra imprenta)		
Especialidad a la que Postula		
Establecimiento		
LEY DE CONTRATACION (marque con una X la que corresponda)	Ley N°19.664	Ley N°15.076
Apellido Paterno		
Apellido Materno		
Nombres		
Cedula de Identidad		
Dirección Particular		
Comuna		
Región		
Universidad de titulación		
Año de titulación		
Teléfono		
Correo electrónico		
Nacionalidad		

Timbre y Firma Oficina de Partes

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo A “Cronograma”. Solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de Oficina de Partes.

ANEXO C
FORMULARIO DE POSTULACIÓN PARA ACCESO A CUPO DE ESPECIALIZACIÓN DEL
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO 2024

Uso exclusivo Comisión						
Número de Folio					Meses de Antigüedad	

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO: (escribir con letra impresa)			
Especialidad a la que postula			
Establecimiento de Desempeño			
Contrato vigente (indicar con una "X" la Ley que rige su contrato)	19.664		15.076
Jornada Laboral (indicar número de horas contrato(a) semanal)			

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra impresa)	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Dirección Particular	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	
Universidad Egreso	
Año de titulación	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO D

DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I. Identificación

NOMBRE	
RUT	
ESTABLECIMIENTO	

II. Detalle de documentación entregada

ÍTEM	N° ORDEN	DOCUMENTACIÓN	N° DE HOJAS
ADMISIBILIDAD	1	Anexo C	
	2	Anexo D	
	3	Anexo E	
	4	Cédula de Identidad	
	5	Certificado de Título o Título de Médico Cirujano extendido por la Universidad respectiva	
	6	Certificado de EUNACOM	
	7	Certificado de Inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud	
	8	Anexo N°1: Identificación de Contrato Actual y desempeño efectivo como Médico Cirujano	
RUBRO 1:	9	Anexo 1.1: Desempeño en Urgencia y Camas Críticas como Médico Cirujano contratado en la Ley N°15.076	
	10	Certificado de Relación de Servicio Actualizada y Hoja de Vida Funcionaria	
	11	Anexo 1.2: Desempeño en la red de los Servicios de Salud como Médico Cirujano contratado en la Ley N°19.664	
	12	Certificado de Relación de Servicio Actualizada y Hoja de Vida Funcionaria	
	13	Anexo N°1.3: Desempeño en Atención Primaria de Salud Municipal como Médico Cirujano contratado en la Ley N°19.378	
	14	Certificado de antigüedad de desempeño en Atención Primaria y PSGR	
	15	Anexo N°1.4: Resumen Desempeño Previo	
	16	Anexo N°1.5: Esquema de Antigüedad Funcionaria	
RUBRO 2:	17	Anexo 2.1: Atención en Urgencia No Hospitalaria Desempeño como Médico Cirujano en SAPU, SAPUR, SAR, SUR	
	18	Anexo 2.2: Extensión Horaria	
	19	Anexo 2.3: Desempeño en Urgencia Hospitalaria	
	20	Anexo 2.4: Desempeño en Camas Críticas (UCI-UTI)	
RUBRO 3:	21	Anexo 3: Funciones de Responsabilidad	
RUBRO 4:	22	Anexo N°4: Certificado de Calificación Medica Nacional (Requisito de Admisibilidad)	
RUBRO 5:	23	Anexo N°5: Actividades de Perfeccionamiento y Formación Médica Continua	

RUBRO 6:	24	Anexo N°6.1: Cuadro Resumen Trabajos de Investigación	
	25	Certificado y/o verificador del Anexo N°6.1	
	26	Anexo N°6.2: Desempeño en Instituciones Docentes	
	27	Certificado y/o verificador del Anexo N°6.2	

NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO E

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sancionado por Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No haber tomado una beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización.
- No contar con una especialidad autofinanciada o programa de formación conducente a la especialidad, o una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.
- No tener una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, de aquellos a que se refiere el Artículo segundo transitorio N°3 del Decreto N°8, MINSAL 2013.

FIRMA

FECHA

ANEXO Nº 1
IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO ACTUAL Y DESEMPEÑO EFECTIVO
COMO MÉDICO CIRUJANO

El Hospital/Dirección de, certifica que Don/ña

RUT..... actualmente se encuentra contratado (a) en las condiciones establecidas en:

Ley (Marcar con una "X" la casilla correspondiente)	Jornada (44-33-22-11 Hrs.)	Desde	Hasta
19.664			
15.076			

Además, certifico que el/la profesional respecto a Permisos sin Goce de remuneraciones (Marcar con "X"):

- No Presenta
- Si presenta, en el siguiente periodo:

Fecha de inicio...../...../.....Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../.....Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../.....Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../.....Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Fecha de inicio...../...../.....Fecha de término...../...../..... Nº total de días

Nombre y Cargo
 (Unidad de Personal/Subdirección de
 Gestión y Desarrollo de las Personas)

Firma y Timbre

Fecha de emisión: _____

En los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio.

ANEXO N° 1.1

DESEMPEÑO EN URGENCIA Y CAMAS CRITICAS (LEY N° 15.076)	
Servicio de Salud	
Establecimiento (Nombre del Hospital)	
Nombre del Postulante	
Fecha Inicio: ____/____/____ (dd/mm/aa)	Fecha Término: ____/____/____ (dd/mm/aa)
N° de horas contratadas:	
Fecha emisión anexo:	
<p>Fecha, nombre, timbre y firma del Empleador</p>	

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Si cumplió desempeño en más de un Servicio de Salud o en distintos periodos, duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N° 1.2

DESEMPEÑO EN LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664)							
Servicio de Salud							
Nombre del Establecimiento							
Nombre de Postulante							
Cédula de Identidad							
Fecha Inicio contrato Art. N° 9 Ley 19.664 (dd/mm/aa)							
Fecha Término Contrato Art. N° 9 Ley 19.664 (dd/mm/aa)							
Antigüedad en el Servicio de Salud	Años:		Meses:		Días:		
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas		22 horas		33 horas		44 horas
	Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio
	F. Término		F. Término		F. Término		F. Término
El profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio		Fecha Termino		N° total de días		
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No				SI (llenar recuadro siguiente)		
Medidas Disciplinarias aplicadas							
Fecha, nombre, timbre y firma del Subdirector de RR.HH o Jefe de Personal							

Para las especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 30.04.2024 para postular.

Nota: se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

ANEXO N° 1.3

DESEMPEÑO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL COMO MÉDICO CIRUJANO (LEY N° 19.378)							
Municipio							
Nombre del Establecimiento							
Nombre de Postulante							
Cédula de Identidad							
Fecha Inicio contrato Ley 19.378 (dd/mm/aa)							
Fecha Término Contrato Ley 19.378 (dd/mm/aa)							
Antigüedad en el Establecimiento	Años:		Meses:		Días:		
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas		22 horas		33 horas		44 horas
	Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio
	F. Término		F. Término		F. Término		F. Término
El profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio		Fecha Termino		N° total de días		
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No				SI (llenar recuadro siguiente)		
Medidas Disciplinarias aplicadas							
Fecha, nombre, timbre y firma del Subdirector de RR.HH o Jefe de Personal							

Para las especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 30.04.2024 para postular.

Nota: se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

**ANEXO N°1.4
RESUMEN DESEMPEÑO PREVIO**

LEY CONTRATACION	SERVICIO DE SALUD O MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	INICIO (dd/mm/aa)	TERMINO (dd/mm/aa)
19.664				
15.076				
19.378				

ANEXO N°2.1
ATENCION DE URGENCIA NO HOSPITALARIA
DESEMPEÑO EN SAPU – SAPUR - SAR - SUR

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

**ANEXO N°2.2
EXTENSIÓN HORARIA**

Servicio de Salud _____

Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud _____

Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N°2.3
DESEMPEÑO EN URGENCIA HOSPITALARIA Y/O SAMU

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N°2.4
DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS (UCI-UTI)

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N°3
FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N°4
CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

LOS POSTULANTES DEBEN ADJUNTAR:

Profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas:

- **Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió**, (la Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. Esta nota no es equivalente a la nota señalada en el certificado de título, la cual no se considera válida como antecedente).

Profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras:

- Certificado de Título emitido por la Universidad en la cual estudió con nota final de Titulación
- Escala de Evaluación de su respectiva Universidad (nota máxima y nota mínima de aprobación, emitida por la Universidad), es requisito fundamental para obtener calificación de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro.

ANEXO N°5
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MÉDICA CONTINUA

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

CUADRO RESUMEN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto.

Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	NOTA	Nº HRS.

NOTA:

1. Adjuntar certificado emitido por la entidad académica formadora.
2. Puede adjuntar el Registro de Capacitación de Recursos Humanos que contenga el nombre del curso, año, horas realizadas, nota de aprobación, entidad que realiza la capacitación. Con timbre y firma de RRHH.
3. No se otorgará puntaje a los postulantes que se encuentren cursando la capacitación.

**ANEXO N°6.2
DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES**

Universidad o Instituto		
Nombre de la Autoridad Académica		
Cargo		
Nombre del Postulante		
Fecha Inicio Docencia	Fecha Termino Docencia	CANTIDAD DE MESES

Fecha, timbre y firma de Autoridad Académica

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado con firma y timbre por la respectiva Autoridad Académica). Se verificará la cantidad de meses, certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

**ANEXO N°7
FORMATO CARTA RECURSO DE REPOSICIÓN**

**COMISIÓN DE REPOSICIÓN
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a ustedes para solicitar tengan a bien acoger la revisión de los antecedentes entregados:

Inadmisibilidad		Puntaje en Rubros	
-----------------	--	-------------------	--

Marcar con una X lo que corresponde

SOLICITUD DE ADMISIBILIDAD:				
PUNTAJE EN RUBROS:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Firma, Nombre y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la impugnación sea evaluable se requiere que se adjunten todos los antecedentes con que cuente para apoyar la solicitud. Solo documentos aclaratorios de los ya enviados en la postulación, no se evaluarán documentos nuevos.
- Para Apelar necesariamente debe Reponer

(Duplicar las veces que sea necesario)

2° LLÁMASE a Proceso de Selección de Médicos Cirujanos, para acceder a cupo en programa de Especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio Ingreso 2024”.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en el sitio web del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



C. Gálvez

**CRISTIAN GÁLVEZ LÓPEZ
DIRECTOR**

SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO

DISTRIBUCIÓN

Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua del Ministerio de Salud
Universidad de Valparaíso, Postgrado Escuela de Medicina.
Dirección HDS, HCVB, HEP, HCV, HSJC
Dirección CESFAM Jean Marie Thierry y CESFAM Plaza Justicia
Subdirección de Gestión Asistencial DSSVSA.
Formación de Especialistas DSSVSA.
Oficina de Partes DSSVSA.

